

RECURSO DE RECLAMACIÓN 150/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONAL 190/2025

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio CJ/9130/2025 de Juan Pablo Alvarado Cepeda, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del Gobernador Constitucional.	22574

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y personalidad

Visto el oficio de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **150/2025-CA**, que hace valer el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en representación del Gobernador Constitucional —poder que es parte demandada en la controversia constitucional **190/2025**—.

II. Admisión

Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ Personalidad que ostenta con copia certificada del nombramiento expedido por el **Gobernador** del Estado de Coahuila el **seis de agosto de dos mil veinticinco** y de conformidad con el artículo 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

“Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de los procesos

(...)”.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 150/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 190/2025

Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, mediante el cual se admitió la controversia constitucional **190/2025**.

III. Oportunidad

El auto impugnado se notificó por oficio al recurrente el **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, por lo que surtió efectos el diecinueve siguiente; en consecuencia, el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintiuno al veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, como se muestra a continuación:

NOVIEMBRE						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					Inhábil	Inhábil
		5 Determinación impugnada	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18 Notificación	19 Surte efectos	20 Inhábil	21 (Día 1)	22	23
24 (Día 2)	25 (Día 3) Se depositó el recurso en Correos de México	26 (Día 4)	27 (Día 5)			

Por tanto, si el oficio se recibió en la oficina de Correos de México el **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Autorizados y delegados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la Materia, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio

Se tiene al promovente señalando **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 150/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2025

VI. Traslado

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia del oficio de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional **190/2025**, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a las partes, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

VII. Turno

En atención a los numerales 20, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo segundo, fracción VII⁴ del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama**, quien actuará como ponente en este asunto.

VIII. Copia certificada

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente de la

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.*”

³ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Séptimo. Turno a ponencias.**

(...) Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada, cuando, al ser registrados, en el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada pro el área correspondiente. Se estará freno a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...)

VII. Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído (...”).

RECURSO DE RECLAMACIÓN 150/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 190/2025

controversia constitucional de la cual deriva este medio de impugnación, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

IX. Notifíquese

Por lista, por oficio a las partes y la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace al **Poder Legislativo y Auditoría Superior, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza**, la presente determinación y el recurso de mérito notifíqueseles en su recinto oficial; en consecuencia, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1500/2025** al Juzgado de Distrito de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **150/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **190/2025**, interpuesto por el **Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila**. Conste.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2025T03:48:22Z / 10/12/2025T21:48:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	54 4d 92 9b ff 90 b5 b5 8c 95 f4 f2 7e b6 fe fd c7 6e e3 ab 60 da 91 a3 fd 3c ac c0 a8 bb 85 3c 3c 27 20 85 15 aa e3 63 48 a8 63 0c 32 a5 6d 87 04 fb bc a6 a3 00 40 e9 b7 86 16 b0 3d f5 cd 03 55 54 66 68 7c 4f 42 6a 8c 98 97 1e aa 19 b2 dc a7 24 4e 25 f3 b3 5b 0d 9f 09 0f 99 ea 71 67 8b e3 14 f8 6e b9 4c 91 64 58 1f 96 c4 0e 9f ce 6a d7 9b d1 85 3e 7a 97 f3 f2 5c b1 a2 f9 b7 e1 e7 a2 19 26 12 77 00 c8 36 ec 4a bc 48 fc 98 33 9f f4 57 c7 ac 46 62 61 57 d3 3d 17 2f d0 86 d6 5a 48 44 c6 f3 b3 70 0b a9 39 c9 1b fc 44 e5 7f d6 29 c5 4e cf 7c 7e aa 93 10 67 b3 4b 99 54 fb 92 e9 8b bd 7e 17 48 d4 cf f1 fa bf c5 1c 0f df c0 59 c7 b7 bc ce ca 6a 78 a6 cf 9d 92 24 6f 16 8c 3f 27 fe 8c cd 4c 8d ce 9d 9d 65 0e dc 84 4c f1 12 2d b6 5d cb 0d 53 04 e9 13 d3 e9 f5 71 1b 40 13 f2 f0 2f 6d d4 48 e6 aa 00 15 2b 41 87 f1 a4 27 9a 94 3d 99				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2025T03:48:22Z / 10/12/2025T21:48:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2025T03:48:22Z / 10/12/2025T21:48:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	856364			
	Datos estampillados	4C46BF8F64560D5F621505446BC91CD300C17E4573715F5F38586A6D26AFF871B36FE4			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2025T03:09:41Z / 10/12/2025T21:09:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		45 ea 7e e6 2c fc e7 87 c7 80 ea cb fc af cd fa cc 14 3a aa 0b cd f5 5f f9 60 1d 8b 61 86 75 f8 58 64 1c e5 13 31 c1 bf 53 5d 78 0c 4d ea f9 c8 a4 b9 a7 f2 c8 fd a1 b5 d9 7b be 98 19 86 e3 da 5b 90 e2 03 11 02 ca a7 85 01 f9 d1 06 78 d1 04 e9 af 7e 27 de e5 18 f9 1a 04 6f ae 59 19 de 12 86 3b e5 9a 66 89 fb 07 2e 28 15 fc b1 81 a1 32 b7 be 44 88 30 5b 8d f3 3b bf 52 9a 1e 54 e1 90 fd a8 c3 3a a8 1f 95 6c 70 c7 ac 61 c7 02 d9 dd 32 6b 65 c7 1c 09 e3 c5 8b 9d 4f 34 b7 5b d4 56 d6 ae c7 bf 59 84 83 5c c7 dd 75 bc 09 93 7f 83 d6 70 67 2e f6 ab 82 6e bf 37 69 63 44 38 d5 8c ff 02 e4 4d 87 82 e6 87 21 a3 24 32 37 70 7e 9c c2 00 d4 4f af 5b 70 ef 1d 99 68 e7 c6 f0 19 de 59 1b 7e b3 42 26 8c e4 86 28 f4 0f 2a 6b e2 da 57 59 0e 5a 32 fa 32 85 dd 84 7c f5 c9 bd 17 ee			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2025T03:09:41Z / 10/12/2025T21:09:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2025T03:09:41Z / 10/12/2025T21:09:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	854565			
	Datos estampillados	406DACD89924B06A1D80EE937B495650433D2A78783A8AAE9ACCDB59DC3F68D584C5			